



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 74-2006-LA LIBERTAD

Lima, cuatro de marzo de dos mil ocho.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por doña María Elena Huaranga Ccasani contra la resolución número cinco de fecha cuatro de abril de dos mil seis, obrante de fojas ciento treinta y nueve a ciento cuarenta y uno, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por la cual se declaró que carece de objeto emitir pronunciamiento en los hechos puestos en conocimiento por la quejosa contra del doctor Antonio Escobedo Medina y la servidora Julia Pozo Alvarez, por sus actuaciones como Juez y Secretaria del Cuarto Juzgado Especializado Civil de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, y no haber mérito para abrir investigación contra el doctor Carlos Tenorio Ortiz, Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la referida sede judicial; y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, la recurrente en su recurso de apelación utiliza como fundamento un artículo del Código de Procedimientos Penales, el cual no es aplicable al caso por ser éste un procedimiento administrativo. Si al juez quejado el Ministerio Público le ha iniciado una investigación preliminar, es completamente independiente a los presentes actuados; **Segundo:** Que, la peticionante fundamenta su queja en que el juez y la secretaria del Cuarto Juzgado Especializado Civil de Trujillo han cometido graves irregularidades en el desempeño de sus funciones, estos argumentos son los mismos con los que fundamentó la queja que interpuso ante la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; también señala que el Jefe de la mencionada oficina a pesar de solicitarle varias veces en forma verbal, no ha resuelto la queja interpuesta; **Tercero:** Que, en la queja que interpuso ante la Oficina Distrital de Control de la Magistratura con fecha veintitrés de octubre de dos mil cinco, se absolvió a los quejados por no haberseles acreditado ninguna de las irregularidades denunciadas, como se constata de fojas treinta y dos a treinta y dos vuelta; **Cuarto:** Que, si anteriormente hubo un pronunciamiento del referido órgano de control distrital sobre los mismos hechos, tal como obra a fojas treinta y dos, dicha decisión ha quedado consentida conforme se aprecia de la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil seis obrante a fojas ochenta y tres, por lo que ese es un acto administrativo firme, de acuerdo a lo estipulado en el artículo doscientos doce de la Ley del Procedimiento Administrativo General, porque se resolvió en definitiva y al no haberse interpuesto recurso impugnatorio alguno; por ende, este Órgano de Gobierno no se puede pronunciar nuevamente sobre los mismos hechos; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Javier Román Santisteban quién conjuntamente con el señor Francisco Távara Cordova no intervienen por encontrarse de licencia; por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución número cinco de fecha cuatro de abril de dos mil seis, obrante de fojas ciento treinta y nueve a ciento cuarenta y uno, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA OCMA N° 74-2006-LA LIBERTAD

Poder Judicial, por la cual se declaró que carece de objeto emitir pronunciamiento en los hechos puestos en conocimiento por la señora María Elena Huaranga Ccasani contra el doctor Antonio Escobedo Medina y la servidora Julia Pozo Álvarez, por sus actuaciones como Juez y Secretaria del Cuarto Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y no haber mérito para abrir investigación en contra del doctor Carlos Tenorio Ortiz, Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la referida sede judicial; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Antonio P. P.
ANTONIO PAJARES PAREDES

Walter Cotrina Minano
WALTER COTRINA MINANO

Sonia Torre Muñoz
SONIA TORRE MUÑOZ

Luis Alberto Mena Núñez
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General